



Buenos Aires, 24 de noviembre de 2017.-

Sr. MIGUEL ÁNGEL PICHETTO

SENADOR NACIONAL

S _____ / _____ D

Sr. FEDERICO PINEDO

SENADOR NACIONAL

S _____ / _____ D

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN BICAMERAL

PERMANENTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

SDRA. MARTA VARELA

S _____ / _____ D

Ref. Designación del/a Defensor/a del Pueblo de la Nación

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, a los efectos de transmitirle nuestra profunda preocupación ante el actual procedimiento de designación del Defensor del Pueblo de la Nación.

Preocupan los recientes avances sin que se haya cumplido con los estándares básicos de transparencia y participación ciudadana, sin ningún proceso de consulta previa a fin de que la sociedad civil pueda evaluar y opinar sobre los méritos de las/os candidatas/os, y sin explicitar los motivos de la selección ni valorar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, trayectoria e independencia.

Desde una perspectiva del Derecho Internacional, dicho proceso no respeta los estándares internacionales en materia de designación de miembros de instituciones de defensa de los derechos, plasmados en instrumentos tales como los **Principios de París** aprobados por la Asamblea General de la ONU y en las **recomendaciones del Instituto Internacional de Ombudsman**. En ese sentido, los Principios de París sobre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, exigen que el nombramiento de los miembros de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos “deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías



necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos”.

Asimismo, tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, la Relatora Especial para las Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Suprema de Justicia de la Nación se han pronunciado sobre la grave situación en la defensa de los derechos humanos que plantea la falta de designación de Defensor del Pueblo de la Nación por más de 8 años. Dada la importancia del cargo en cuestión, la solución a la vacancia debe respetar estándares mínimos de transparencia y participación que aseguren la idoneidad de quien finalmente resulte designado.

El Defensor del Pueblo de la Nación constituye un actor clave para la defensa de los derechos humanos y el control de los actos de gobierno. A partir de una lectura armónica de nuestra propia Constitución Nacional, se exige que su titular sea una persona con idoneidad técnica y moral¹, con trayectoria en la defensa de derechos, y que cuente con independencia². Por ello, es indispensable que el proceso que se establezca para la designación del Defensor sea participativo, abierto y transparente para que quien resulte seleccionada/o sea el/la mejor candidato/a posible.

Sobre este punto, Amnistía Internacional junto con un grupo de organizaciones, en junio pasado enviamos al Congreso una propuesta con recomendaciones para reglamentar un procedimiento participativo y transparente.

Nuestro país ha tenido experiencias valiosas en materia de designación de altos funcionarios que debería ser tenida en cuenta para este proceso. En tal sentido, caben recordar los resultados del Decreto 222/03, que introdujeron novedosos estándares de transparencia y participación ciudadana en la designación de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que posteriormente fueron ampliados para la designación de los titulares del Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal.

En dicho contexto, el Honorable Senado de la Nación introdujo modificaciones a su reglamento, a efectos de permitir la celebración de audiencias públicas en el proceso de otorgamiento de acuerdo a los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo Nacional. Dicha reforma fue celebrada ampliamente ya que introdujo prácticas de excelencia en materia de participación ciudadana que permitieron mejorar los procesos de designación de jueces.

La calidad del trabajo de los organismos que trabajan en la defensa de los derechos humanos se ve negativamente afectada cuando sus miembros no cuentan con conocimiento suficiente sobre las principales problemáticas que afectan los derechos de las personas, así como de las posibles acciones para garantizar su pleno respeto. Ello también redundaría en perjuicio de la credibilidad, imparcialidad e independencia del organismo. El escrutinio estricto de las candidaturas promueve la

¹ Este requisito deriva del Art. 16 de la Constitución Nacional y es aplicable a todos los funcionarios públicos.

² El Art. 86 de la Constitución Nacional establece que el Defensor del Pueblo “es un órgano independiente (...) que funcionará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad”.



integridad del sistema de protección de derechos humanos y de los derechos humanos de todas las personas.

A su vez, Amnistía Internacional solicita que se garantice la representación de género en la terna de aspirantes. La plena participación de las mujeres en los espacios de decisión contribuye a garantizar el principio de igualdad, colabora en la desarticulación de estereotipos de género que han vulnerado históricamente los derechos de las mujeres, promueve un debate más plural y diverso avanzando en la inclusión de la perspectiva de género en los asuntos públicos y garantiza la legitimidad democrática de los espacios de decisión. En este sentido, es importante mencionar la reciente sanción de la Ley de paridad de género para la elección de legisladores de la Nación. Creemos que resulta fundamental replicar este histórico avance en la selección e integración de todos los cargos públicos para lograr la efectiva igualdad de las mujeres.

A partir de los motivos expuestos, solicitamos en su rol de presidente de bloque lleve adelante las medidas necesarias a efectos de que el Congreso de la Nación se abstenga de designar candidatos a Defensor del Pueblo sin antes abrir un procedimiento amplio, transparente y participativo de consulta que garantice que la persona elegida cuente con idoneidad técnica y moral, independencia, proactividad y trayectoria en la defensa de derechos, en cumplimiento de los estándares internacionales en la materia.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina